



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 505-2018-CO-UNJ

Jaén, 16 de Octubre de 2018

VISTO: El Oficio N° 201-2018-OVPI-CO-UNJ de fecha 27 de septiembre de 2018; Oficio N° 202-2018-OVPI-CO-UNJ de fecha 27 de septiembre de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 15 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponda

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, a través de la Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UI-UNJ, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO, ASÍ COMO ESTUDIANTES Y PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, Y/O PERSONAL EXTERNO";

Que, mediante Resolución N° 290-2018-CO-UNJ de fecha 01 de junio de 2018, se ENCARGA a partir del 16 de abril hasta el 10 de agosto de 2018, la Dirección del Instituto Binacional de la Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador - IBIDESPE, al docente contratado Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres; así mismo, se ENCARGA a partir del 16 de abril hasta el 10 de agosto de 2018, la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, al docente contratado Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera.

Que, mediante Resolución N° 471-2018-CO-UNJ de fecha 26 de septiembre de 2018, se CONTRATA como docentes de esta Casa Superior de Estudios al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres y al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera a partir del 13 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;

El Vicepresidente de Investigación mediante Oficios N° 201-2018-OVPI-CO-UNJ y N° 202-2018-OVPI-CO-UNJ de fecha 27 de septiembre de 2018; respectivamente, solicita se ENCARGUE CON EFICACIA ANTICIPADA al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, docente nuestra Casa Superior de Estudios, la Dirección del Instituto Binacional de la Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador - IBIDESPE, a partir del 13 de agosto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 505-2018-CO-UNJ

Jaén, 16 de Octubre de 2018

al 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se ENCARGUE CON EFICACIA ANTICIPADA al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, docente nuestra Casa Superior de Estudios, la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, a partir del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles conforme a la Directiva vigente N° 001-2017-VPI-UNJ;

Que, el artículo 23° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala las atribuciones del Vicepresidente de Investigación: a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. (...) . c) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, (...);

En cumplimiento al artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto, señala lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho"; la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emite la certificación para costo de planillas por retribuciones y complementos pro ejercicio de Jefaturas Académicas periodo 2018 de la UNJ, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000005;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA la Dirección del Instituto Binacional de la Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador - IBIDESPE, al Dr. Omar Justo Zaballos Cáceres, docente Contratado de nuestra Casa Superior de Estudios del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles conforme a la Directiva vigente N° 001-2017-VPI-UNJ. 2) ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, docente Contratado de nuestra Casa Superior de Estudios, del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles conforme a la Directiva vigente N° 001-2017-VPI-UNJ. 3) DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones efectuó el pago de la retribución mensual de S/ 1,192.00 Soles, conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, por la encargatura de la Dirección del Instituto Binacional de la Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador - IBIDESPE y la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Direcciones dependiente de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 505-2018-CO-UNJ

Jaén, 16 de Octubre de 2018

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resolución en los ámbitos de su competencia;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA la Dirección del Instituto Binacional de la Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador – IBIDESPE, al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, docente Contratado de nuestra Casa Superior de Estudios, del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles conforme a la Directiva vigente N° 001-2017-VPI-UNJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, docente Contratado de nuestra Casa Superior de Estudios, del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles conforme a la Directiva vigente N° 001-2017-VPI-UNJ.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones efectúe el pago de la retribución mensual de S/ 1,192.00 Soles, conforme a la Directiva N° 001-2017-UI-UNJ, por la encargatura de la Dirección del Instituto Binacional de la Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador – IBIDESPE y la Dirección General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Direcciones dependiente de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR las presentes Resolución a los interesados y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)